

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves (Santo), Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia que la Sociedad El Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, dirige á este Ministerio con fecha 11 de Marzo próximo pasado, solicitando que los carbones para lámparas eléctricas de arco voltaico, que en la actualidad adeudan, con arreglo á la correspondiente llamada del Repertorio, por la partida 139 del Arancel, lo hagan en lo sucesivo por las 292, 294 ó 410 del mismo:

Resultando que la entidad solicitante funda su pretensión en que, habiéndose establecido en Castellgali, provincia de Barcelona, una fábrica de los precitados carbones, montada con todos los adelantos modernos, y en cuya instalación se ha empleado un capital que no baja de un millón de pesetas, dicha industria, con la que aun no cuentan países tan avanzados en el orden material como Inglaterra, los Estados Unidos é Italia, tropieza, no sólo con las dificultades de tener que adquirir algunas primeras materias en el extranjero, y con las naturales de toda nueva fabricación para introducir sus artículos en un mercado invadido por la producción exterior, sino con el insuperable obstáculo de la insuficiencia del derecho con que se hallan gravadas las manufacturas similares á la de referencia de aquella producción, derecho tan exiguo, que equivale casi á la franquicia, pues es inferior al 5 por 100 de su valor:

Resultando que la Sociedad recurrente estima que por los expresados motivos, y toda vez que no existe partida expresa en el Arancel para el adendo del carbón en cilindros destinado á lámparas eléctricas, podría modificarse la llamada repertorial que señala para el aforo del expresado carbón la partida 139, llevando este

artículo, en beneficio de la industria nacional establecida en Castellgali, bien á la partida 292, en que se hallan tarifadas las lámparas de arco voltaico; á la 294, en que figuran los aparatos de ciencias y artes, ó á la 410, comprensiva de las lámparas, quinqués, candelabros y arañas para el alumbrado, y piezas sueltas para los mismos:

Considerando que la importancia de la industria que se inaugura en España y los cuantiosos desembolsos invertidos en su establecimiento son factores dignos de tomarse en cuenta para dictar una resolución en consonancia con los deseos manifestados por El Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona:

Considerando que de las tres partidas que la indicada Corporación designa para el adendo de los cilindros de carbón artificial para lámparas de arco voltaico, todas ellas gravadas con derechos casi semejantes, puesto que entre sí discrepan poco ó nada, la que sin duda resulta de más congruente aplicación á la expresada mercancía es la 292, por donde, como queda dicho, se aforan las referidas lámparas de arco voltaico de las que los mencionados cilindros de carbón forman parte esencialísima; y

Considerando que la conveniencia aconseja que al señalar dicha partida para el adendo de los cilindros de carbón destinados á lámparas de arco voltaico, la modificación no se haga extensiva á los carbones para pilas eléctricas, que sobre no constar se fabrican en nuestro país, son por lo común de mayor tamaño, y resultarían, por esta cualidad, excesivamente recargados á su importación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las llamadas del Repertorio arancelario correspondientes á cilindros y placas de cok y grafito y carbón artificial para pilas y lámparas eléctricas, se entiendan para lo sucesivo redactadas en la siguiente forma: «Cilindros y placas de cok y grafito, ó de carbón artificial, para pilas eléctricas, partida 139; cilindros de dichas materias para lámparas de arco voltaico, partida 292.»

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2032

NEGOCIADO 1.º

#### ELECCIONES

##### CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes de los pueblos continuados en la relación inserta al pie de esta circular, que han dejado de acusar recibo del expediente general de las últimas elecciones de Concejales oportunamente remitido por este Gobierno, conmineles con el maximum de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, si dentro del plazo improrrogable de tercero día no cumplen dicho servicio.

Tarragona 2 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

##### Relación que se cita

- Aiguamurcia. Montbrió Tarrag.ª
- Albiñana. Musara.
- Altafulla. Palma.
- Alcover. Pallaresos.
- Aleixar. Pasanant.
- Alforja. Pla de Cabra.
- Alió. Prat de Compte.
- Almóster. Poble Montornés.
- Arbolí. Poboleda.
- Arnes. Prades.
- Ascó. Porrera.
- Batea. Puigtiñós.
- Bellmunt. Querol.
- Bellvey. Rasquera.
- Benifallet. Riera.
- Bisbal de Falset. Renau.
- Blancafort. Riudecols.
- Brañm. Roda de Bará.
- Capafons. Rodoñá.
- Capsanes. Rojals.
- Catllar. Rourell.
- Conesa. San Jaime.
- Ceballá Condado. Santa Perpetua.
- Cornudella. Sarreal.
- Dosaiguas. Selva.
- Figuera. Senant.
- Flix. Vallmoll.
- Guiamets. Vilaseca.
- Lloá. Vilavertr.
- Margalef. Vilella baja.
- Mas de Barberáns. Vimbodí.
- Masdenverge. Vallclara.
- Masllorens. Vallfogona.
- Miraver. Vespella.
- Molá. Vilarrodona.
- Montblanch. Ulldemolins.
- Montbrió Marca.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 10 de Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Teoría de tejidos, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero,

del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 16 de Abril.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2033

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la zona de Reus á D. Francisco Sánchez Gómez, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 1.º de Mayo de 1902.—El Tesorero, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del pueblo de LA RIBA durante el 4.º trimestre de 1901.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria.—Por la Presidencia se dió cuenta de haber tomado posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento D. José Cartañá Juncosa, cuya Corporación municipal acordó quedar enterada con satisfacción. Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana, así como de la demás correspondencia.

Día 12.—Ordinaria.—Se dió cuenta por la Presidencia de que en 10 del actual se remitió la instancia al señor Gobernador civil de la provincia solicitando un puesto de la Guardia civil, según el acuerdo de 28 de Septiembre último. Se dió lectura de los *Boletines oficiales* de la semana.

Día 19.—Ordinaria.—Se acordó imponer el 16 por 100 sobre la contribución territorial é industrial, el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales para cubrir las atenciones del presupuesto de 1902, y el 12.80 por 100 á los hacendados forasteros. Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 26.—Ordinaria.—Por la Presidencia se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil manifestando que no obstante de considerar muy atendibles las razones que se exponen en la instancia suscrita por el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento solicitando un puesto

de la Guardia civil en este pueblo, no es posible acceder por ahora á dicha pretensión, dado que los puestos establecidos en la Comandancia de la provincia no puede disminuirse un solo hombre por contar con el personal indispensable de ellos. También se dió cuenta por el Sr. Alcalde de la convocatoria de las elecciones municipales para el día 10 de Noviembre próximo, designando el Ayuntamiento los mismos locales, ó sean esta Casa Capitular para el 1.º y la Escuela de niños para el 2.º El Ayuntamiento acuerda consultar al Sr. Gobernador que este Ayuntamiento se compone de nueve Concejales y dos Distritos electorales, tomando por base el Censo de 1887, pero como quedó reducido en el de 1897 á 765 habitantes, solo corresponden siete Concejales y un solo Distrito electoral, y que es lo que debe hacerse en la próxima elección, toda vez que el art. 39 de la vigente ley Municipal la variación del término en Distritos electorales no puede alterarse tres meses antes de cualquier elección ordinaria, y sin embargo, con arreglo al 35 de la propia ley, no corresponde á este pueblo más que un solo Distrito electoral. Deberán subsistir los nueve Concejales con dos Distritos, ó bien el número de los primeros quedará reducido á siete, rebajando á cada Distrito un Concejal, ó en otro caso se reducirá á un solo Distrito con siete Concejales?

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria.—Se dió cuenta por la Presidencia de no haber tenido contestación de la consulta que se hizo en 27 de Octubre último al Sr. Gobernador, según acuerdo de la Corporación de 26 del mismo mes. Por el Sr. Alcalde se hace presente al Ayuntamiento que en el primer Distrito, que se compone de cinco Concejales, fueron elegidos cuatro en 1899 por estar vacantes los cuatro puestos, y en el segundo, que se compone de cuatro, fueron elegidos tres en el mismo año por igual objeto, y á fin de que en el presente año puedan renovarse por mitad como dispone el art. 45 de la ley Municipal, propone al Ayuntamiento que se verifique el sorteo de los que deben cesar, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento deberá componerse de siete Concejales en vez de nueve, debe reducirse el número de éstos á cuatro en el primer Distrito y á tres en el segundo, motivando esto que en el 1.º cesarán tres y solo se elegirán dos, y en el 2.º cesarán dos y solo se elegirá uno. El Ayuntamiento acordó proceder en este acto al sorteo de los Concejales que deben cesar en el presente bienio, verificado el cual, con las formalidades legales, corresponde á los señores siguientes: Distrito 1.º, D. Andrés Qué Molins y D. José Ribé Vallverdú.—Distrito 2.º, D. Juan Esteve Briansó, cuyos resultados se harán públicos, así como el número de Concejales que deben elegirse, que serán dos en el primer Distrito y uno en el segundo, al objeto de que el Ayuntamiento se componga de siete Concejales en el próximo bienio en adaptación al actual Censo de población que quedó reducido á 765 habitantes. No hubo protesta ni reclamación en este acto.

Día 9.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 23.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.

Día 30.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordando su cumplimiento.

Día 6 de Diciembre.—Ordinaria.—Se acuerda que la subasta del arriendo de los derechos del matadero público de las carnes lanares, cabrias y vacunas para el próximo año de 1902 se verifique en 22 del actual, fijando el tipo de subasta en 1.200 pesetas y autorizando para que presidan el acto al Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, así como para la formación del oportuno pliego de condiciones, dando cuenta del mismo al Ayuntamiento una vez formado para su aprobación, y con respecto al ganado de cerda, que se continúe durante el próximo año cobrando los derechos por administración y á razón de 5 pesetas por el degüello de cada cabeza de ganado.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acordó, en vista de la incomparecencia de los agremiados correspondientes á las especies que comprende el grupo de líquidos, verificar el sorteo prevenido por el art. 259 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, verificado el cual resultaron elegidos por suerte D. Juan Esteve Musté, D. Enrique Roig Agrás, D. Hermenegildo Martorell Ribé, Don José Lladó Ribé, D. Antonio Martorell Ribé y D. Jaime Lladó Serra.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió lectura al pliego de condiciones formado por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la subasta del arriendo de los derechos del matadero público, aprobándolo el Ayuntamiento en todas sus partes. También se dió lectura y fué aprobado por el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de este año.

Día 21.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Día 28.—Ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber quedado adjudicada la subasta del arriendo de los derechos del matadero público del ganado lanar, cabrío y vacuno á favor de D. Pedro Cortiella Ollé, vecino de Valls, como mejor postor, por la cantidad de 1.250 pesetas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 del actual mes.

La Riba 28 de Abril de 1902.—José Cartañá, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 2034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñols

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año, para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta.

Viñols 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 2035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal del Panadés

Confeccionado el repartimiento adicional sobre el recargo municipal del 16 por 100 que faltaba sobre las cuotas de contribución en el reparto de la contribución urbana y que se ha de aplicar á obligaciones de primera enseñanza en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Bisbal del Panadés 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 2036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vandellós

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de las 67.51 pesetas que á esta población han correspondido para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad á lo preceptuado por el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados, durante el plazo de ocho días, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Vandellós 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2037

Don Agustín Sevil y Riambau, Comisario de la quiebra de la razón social «Joaquín Rius y hermano».

Por el presente y en virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio universal de quiebra de la razón social «Joaquín Rius y hermano», se anuncia la venta en segunda pública subasta, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Real de esta ciudad, señalada con el número veinte y ocho, compuesta de dos pisos y almacén, de extensión superficial aproximada diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete palmos cuadrados, equivalentes á setecientos treinta y nueve metros ochenta y seis decímetros diez y nueve centímetros; lindante por la derecha, ó sea por Poniente, con la calle de Castellarnau; por detrás, ó sea por Mediodía, con la calle de León; por la izquierda, ó sea por Oriente, con almacenes de Pedro Gatell, hoy sus herederos, y por delante, ó sea por Norte, con dicha calle Real; disfruta de dos plumas de agua potable de la que abastece esta ciudad, y sale á subasta por la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos ..... 67.612.50 ptas.

El remate tendrá lugar el día siete de Junio próximo, á las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta dicho inmueble.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á primero de Mayo de mil novecientos dos.—A. Sevil.—Ante mí, Enrique Andreu.